0000002

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES).---

CUANTIA: US $ 39,200.00.------

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy Jueves once de Julio del año dos mil dos, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen: la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)** representada legalmente por su **GERENTE GENERAL,** señor **FAUSTO OSWALDO RUIZ DONOSO,** quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en plena vigencia y se acompaña a esta escritura como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y el resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una en la que conste el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS** de la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE:-** Comparece al otorgamiento de esta Escritura, el señor **FAUSTO OSWALDO RUIZ DONOSO,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, quien comparece a nombre y en representación de la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)**, en su calidad de **GERENTE GENERAL,** y Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se acompaña y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya copia se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: a)** Por Escritura Pública otorgada ante el Notario DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR MIGUEL VERNAZA REQUENA, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)**, con un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día siete de Octubre de mil novecientos noventa y tres. **b)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario

Guayaquil, 25 de Abril del 2001

000000

Señor
FAUSTO OSWALDO RUIZ DONOSO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)** celebrada en esta fecha por unanimidad resolvió **ELEGIR** a usted **GERENTE GENERAL** de esta Sociedad, por el período de **CINCO AÑOS** con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía sin necesidad del concurso de otro funcionario.

Usted reemplazará en sus funciones al señor CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ cuya renuncia fue aceptada, el nombramiento fue inscrito el 23 de Octubre de 1.998.

La Compañía **SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto de este Cantón Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA el 31 de Agosto de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 07 de Octubre de 1993.

Atentamente,

AB. WILFRIDO CHAVEZ MENA
SECRETARIA AD-HOC

Acepto la designación constante en el Nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede.- Guayaquil, 25 de Abril del 2001.

FAUSTO OSWALDO RUIZ DONOSO
C.I. # 1706355201
Nacionalidad: Ecuatoriana

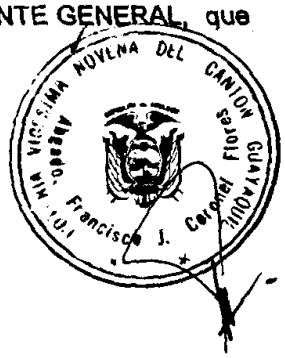

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 47529, Registro Mercantil No. 10.745, Repertorio No. 14380.

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos

Guayaquil, Abril 27 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de este Nombramiento a folio 81.677 del Registro Mercantil de 1998.

al margen de la inscripción respectiva.

Guayaquil, Abril 27 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 14.72

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES), CELEBRADA EL ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

En la ciudad de Guayaquil, a las quince horas del día once de Julio del año dos mil dos, en el local social de la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)**, ubicado en la Urbanización Santa Leonor Manzana 6 Solar 17 de esta ciudad de Guayaquil, se reúne el único y universal accionista de la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)**, Señor CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ, poseedor de veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. Lo hace con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES).-** Al efecto se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, en vigencia, los Accionistas de está sociedad deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas. Seguidamente, se designo como Presidente de esta Junta al señor Ingeniero ELIAS ALBERTO MIÑO LUCERO, actuando como Secretario el Gerente General señor FAUSTO OSWALDO RUIZ DONOSO, quien manifestó que los puntos que se van a tratar son los siguientes puntos del orden del día: 1.- Aumento de Capital Social de la Compañía, y 2.- Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES).**

El Presidente de la Junta solicita que por secretaría se proceda a elaborar una lista de los señores accionistas presentes, en la reunión, y una vez que éste ha constatado que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado, habiendo aprobado previamente por unanimidad la celebración de esta Junta, así como los puntos a tratarse, el Presidente declara legalmente instalada la misma, sometiéndose a consideración los puntos del orden del día.

Luego de las deliberaciones del caso la Junta por unanimidad resuelve: 1.- Tratar sobre el **PRIMER PUNTO** del orden del día, siendo éste, el conocimiento y resolución del Aumento de Capital Social de la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA**

[redacted]

DISTRIBUIDORA RENE (DIRES). En la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US $39,200.00) para que este quede fijado en la suma de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US $40,000.00), que estaría dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de **CIEN** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, cada una. La Junta acuerda aumentar el valor nominal de las acciones de Cuatro Centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica a CIEN dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Con respecto a la suscripción y pago del aumento de capital, el accionista asumirá el aumento de capital de la siguiente manera: El accionista, señor CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ ha suscrito la totalidad de 392 acciones ordinarias y nominativas de CIEN dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, esto es la suma de US$ 39,200.00; para el aumento de Capital de esta Compañía, acordado en este acto, ofreciendo pagar en su totalidad dicho valor de la siguiente manera: Por Capitalización de Utilidades del año 2001, US.$ 30,833.00, por Reserva Legal US. $ 200.00, por Reserva de Capital US.$ 4,780.37 y en numerario según depósito en efectivo la cantidad de US. $ 3,386.63. El accionista suscriptor del aumento de capital manifiesta que dicho aumento se encuentra totalmente pagado, lo cual fue aprobado unánimemente por la Junta General. El señor Presidente dispone que se entre a tratar y resolver sobre el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, esto es, sobre la **REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES).-** Toma la palabra nuevamente el señor Presidente y manifiesta a la Junta General que sería conveniente codificar el Estatuto de la Compañía con un texto actualizado ya que el que esta vigente a esta fecha, fue redactado hace mucho tiempo y a sufrido alteraciones, poniendo a consideración de la Junta General el nuevo texto del Estatuto Social. La Junta General, luego de leer el proyecto del nuevo Estatuto Social y de algunas deliberaciones al respecto, resuelve por unanimidad se reforme íntegramente el Estatuto Social, Codificación con el nuevo texto que se transcribe a continuación y, además dejando sin efecto

alguno el anterior: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES).- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES),** y durará cincuenta años contados a partir desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en unos o varios lugares dentro y fuera de la Republica; **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará **A)** La Industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO)** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales, **DOS)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **TRES)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivas de laboratorios, material de curación, equipo de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **CUATRO)** De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; **CINCO)** De toda clase de equipos náuticos; de implemento y equipos para pesca y la construcción de barcos; **SEIS)** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufactura, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **SIETE)** De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **OCHO)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; **NUEVE)** De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y todas las partes internas que las integran; así como los medios para la conservación de información, diseño e instalación de redes de computación , representación,

comercializaciòn, desarrollo de programas; **DIEZ)** De materiales, eléctricos, de ferretería; y de construcción; **ONCE)** De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas, **DOCE)** Asesoría en prestación de servicios en telemarketing ; **TRECE)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **CATORCE)** De toda clase de licores; **QUINCE)** De artículos deportivos; **DIECISEIS)** De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios, **DIECISIETE)** De menajes de casa y todo tipo de juguetes; **DIECIOCHO)** De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos sus repuestos y accesorios; **DIECINUEVE)** De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE)** De insumo para la explotación de agrícola, avícola y pecuaria, **VEINTIUNO)** De artículo de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIDOS)** De joyas, bisutería y artículos conexo en la rama de joyería; **VEINTITRES)** De productos dietéticos, agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; **VEINTICUATRO)** De libros equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); **VEINTICINCO)** De productos de cuero; de artesanías; y de instrumentos de música, **A)** A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; **B)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de comunicación, **C)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominio e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **D)** La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros y equipos agropecuarios y bioacuaticos. Se podrá dedicar al ensamble de todo

tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prenda de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; E) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, piña, mango, melón, soya. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización importación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumento de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, producto de hierro y aceros, papelería producto de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, contables, inmobiliarios, financiero, tecnológico. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies biocuaticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras gravidas capturas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadores de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización dentro

[redacted]

fuera del país; de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con el objeto social pudiendo intervenir en constitución, o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni de intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines de compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. **VEINTE Y SEIS)** A la realización de Contratos de Franquicias.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** divididos en **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas numeradas de la cero cero uno a la cuatrocientas inclusive, con un valor nominal de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. Por cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente numerado, siempre que este liberado. Un mismo título o certificado provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Al serle entregado al accionista el título o certificado, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los Títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones traspasos, constituídas de gravámenes y

perdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del Capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por un Presidente y un Gerente General: **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y en caso de urgencia por aquellas personas previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalado el lugar, día, fecha y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en el

[redacted]

Artículo Doscientos trece de la Ley de Compañías, él o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transferencia, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum requerido. Se procederá en la forma determinada en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta

General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. Para las representaciones a las reuniones de Junta General se deberá tomar en cuenta lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivos acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyera convenientes; b) Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales; c) Autorizar al Presidente para que intervenga a nombre de la Compañía, como socio y accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; d) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; e) Conocer y aprobar el presupuesto anual de egresos de la compañía, que será elaborado por el Gerente General; f) Conocer y aprobar los planes de desarrollo y expansión de la Compañía, así como los proyectos que intervendrá; g) Nombrar a los Órganos de Fiscalización que corresponda; h) Nombrar; remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General de

la Compañía quienes durarán dos años en sus funciones, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente; i) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y los informes de los Órganos de Fiscalización acerca de los negocios sociales; j) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; k) Acordar aumento del capital social; l) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones ; ll) Resolver acerca de la amortización de las acciones; m) Acordar modificaciones al contrato social; n) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; ñ) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; o) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General para que confieran poderes generales y/o especiales a una o más personas para asuntos de la Compañía; p) Autorizar al Presidente y Gerente General la enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía, así como la contratación de créditos, q) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo pero podrás ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará la persona que designe para este efecto la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente; a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y al Estatuto Social; b) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las Actas de la Junta General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; e) Dirigir las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal, así como fijar sus remuneraciones; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; i) Suscribir a nombre y en

representación de la compañía todo acto y contrato previa autorización de la Junta General de Accionistas; j) Intervenir a nombre y en representación de la Compañía en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía previa autorización de la Junta General de Accionistas; k) Representar legalmente a la Compañía en todos sus asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase; l) Previa autorización de la Junta General intervenir a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; ll) Otorgar poderes generales y/o especiales con autorización de la Junta General; m) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; n) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía; ñ) En caso de impedimento o falta temporal o definitiva del Presidente le corresponde al Gerente General reemplazarlo hasta que la Junta General nombre el reemplazo; o) Las demás que le confieren la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará [redacted] su cargo pero podrán ser indefinidamente reelegidos. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente remplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, y hasta que la Junta General designe su reemplazo.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Dirigir las operaciones encomendadas para la buena marcha de la Compañía; c) Organizar y dirigirlas dependencias y oficinas de la Compañía; d) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal, así como fijar sus remuneraciones; e) Informar a la Junta General, y al Presidente, cuando se lo soliciten, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; f) Nombrar uno o más administradores para que dirija las distintas oficinas de la Compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; g) Previa autorización de

[redacted]

la Junta General suscribir la nombre y representación de la Compañía todo acto o contrato que sobrepase los US$ 10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin autorización por montos inferiores al mencionado; h) Intervenir a nombre y en representación de la Compañía, en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la compañía previa autorización de la Junta General de Accionistas; i) Representar legalmente a la Compañía en todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto Social; j) Otorgar poderes generales y/o especiales con autorización de la Junta General de Accionistas; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General, y el Presidente y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, ll) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán el Presidente y el Gerente General, en forma individual.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre del cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causa de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo

oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, al Órgano de fiscalización que corresponda serán las establecidas en la Ley de Compañías y además aquellas que le fije la Junta General. En todo caso, está autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesarios.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INFORME DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** El Òrgano de Fiscalización está obligado a presentar al final de cada ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Así mismo, podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El Capital Social de la COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES), es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de CIEN dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del 001 a 400 inclusive, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera:

Accionista	No. Acciones	Valor Acciones en US$
CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ	*400*	*40,000.00*

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facúltese de manera expresa al señor Presidente

para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de estos actos Aumento de Capital Social y Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES).- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Finalmente la Junta General autorizó al Gerente General para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de, Aumento de Capital y Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Puesto en consideración de la Sala la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía, la Junta General lo aprueba por unanimidad.

No habiendo otro punto que tratar, se concedió un receso a la reunión a fin de proceder a la redacción de la presente acta, hecho esto, se volvió a reinstalar con la presencia de los mismos concurrentes por lo que se dispuso su lectura por secretaria, leída, se la aprobó en todas y cada una de sus partes y sin modificación alguna, por lo que siendo las diecisiete horas treinta, se levantó la sesión firmando los presentes en señal de conformidad. f) Carlos Enrique Cueva González, f) Elías Alberto Miño Lucero f) Fausto Oswaldo Ruiz Donoso.

Guayaquil, 11 de Julio del 2002

ING. ELIAS ALBERTO MIÑO LUCERO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

FAUSTO OSWALDO RUIZ DONOSO
SECRETARIO DE LA JUNTA

CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ
ACCIONISTA

Vigésimo del Cantón Guayaquil, **Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, el catorce de Julio del año Dos mil, la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)**, Aumentó su Capital Social de Diez Millones de Sucres a Ochocientos dólares haciendo al mismo tiempo la transformación de sucres a dólares y Reformó sus Estatutos Sociales, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de Enero del año dos mil uno.- **TERCERA:- AUMENTO DE CAPÍTAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)**.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañìa **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)** en sesión celebrada el día once de Julio del Dos mil dos, resolvió por unanimidad: 1.- Aumentar su Capital Social en **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, y que el valor nominal de las acciones será de CIEN dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. Que el Capital Social de esta Compañìa, es decir de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, que esta dividido en veinte mil acciones ordinaria y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estado Unidos de Norteamérica, cada una, pasa a CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, aumento que estará dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas

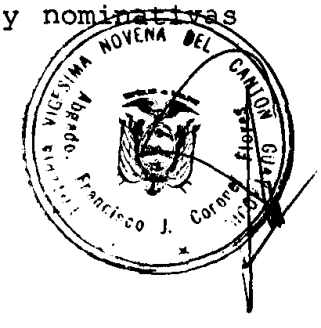

de CIEN dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, toda vez que se ha elevado el valor nominal de cada acción a **Cien** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y que las acciones correspondientes al Aumento de Capital acordado se encuentran totalmente suscritas y pagadas. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ, bajo juramento declara que el Aumento de Capital suscrito y pagado de la Compañía se encuentra en legal y debida forma integrado **QUINTA: DECLARACIONES:-** El señor **FAUSTO OSWALDO RUIZ DONOSO**, a nombre y en representación de la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)** en su calidad de **GERENTE GENERAL** y, en cumplimiento a la Resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Compañía, realizada el día once de Julio del dos mil dos, declara bajo juramento: **A)** Que se ha aumentado el capital social de la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)**, en **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de CIEN dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; por lo que su nuevo Capital Social será de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en cuatrocientas

acciones ordinarias y nominativas de CIEN dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; **B)** Que la totalidad de las nuevas acciones emitidas ha sido suscritas y pagadas por el único accionista, el ciento por ciento, tal como consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha once de Julio del dos mil dos. **C)** Que se han reformado y codificado los Estatutos Sociales de la Compañía, SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES), en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Compañía celebrada el día once de Julio del año dos mil dos, esto es, que una vez que la presente Escritura sea aprobado por el Intendente de Compañías de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el **Artículo CUARTO CAPITAL dirá:** El capital social de la Compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA divididos en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas numeradas de la cero uno a la cuatrocientas inclusive, con un valor nominal de CIEN dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. Por cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente numerado, siempre que este liberado. Un mismo título o certificado provisionales se extenderán en libros talonarios

correlativamente numerados. Al serle entregado al accionista el título o certificado, éste suscribirá el correspondiente talonario. Sírvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta Escritura. **(firma ilegible). ABOGADO WILFRIDO CHAVEZ MENA, REGISTRO NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan agregados al protocolo la acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)**. Leída que fue, íntegramente en alta voz, al compareciente, éste se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto todo lo cual. DOY FE.-

FAUSTO OSWALDO RÚIZ DONOSO
GERENTE GENERAL
C.I. 1706355201
CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)
R.U.C.0991271694001

Coronel Flores

...AO NOVENO

Se otor...

0000013

gó ante mí en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA RENE - (DIRES), que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil al - primer día del mes de Agosto del dos mil dos.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL Abogado Francisco J. Coronel Flores

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

0000001

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy u al margen de la matriz de la escritura pública del once de Julio del dos mil dos, - tomé nota de la resolución de fecha veinte y siete de No - viembre del dos mil dos, número 02-G-DIC-0009113, emitida por el Señor Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba el aumento del capital suscrito, y la reforma del estatuto de la Compañía SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)..- Doy Fé.- Guayaquil, 29 de Noviembre del 2002.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

[redacted]

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000015

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-DIC-0009113**, dictada el **27 de Noviembre del 2.002**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital Suscrito y Reforma Integral del estatuto de la compañía **SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)**, de fojas **153.527** a **153.552**, número **23.177** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.736** del Repertorio.-**2.-Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.-Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Diciembre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

ORDEN: 37366
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo HOY
$: 360,56

FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía denominada **Sociedad Anónima Distribuidora Rene (Dires)** de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres; **de la Resolución No. 02-G-Dic-0009113,** dictada por el Intendente de compañías de Guayaquil, el veintisiete de noviembre del presente año, por la cual se ha procedido aprobar: **a)** el aumento del capital suscrito de la compañía **Sociedad Anónima Distribuidora Rene (Dires), por treinta y nueve mil doscientos** , dólares de los Estados Unidos de América dividido en trescientas noventa y dos acciones de cien dólares cada una de ellas; y, b)La reforma integral del estatuto constante en la referida escritura.- Guayaquil diciembre once del dos mil dos.-

ABG. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO INTERINO XV DE GUAYAQUIL